

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de abril de 2024

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00359-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, contra **OLIMPO NUÑEZ ANTOLINEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 207410174144- 4097449967716056

1.1. Obligación No. 207410174144

1.1.1. Por \$74.465.726,37 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

1.1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 15 de marzo de 2024 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.1.3. Por \$9.205.094,10 Mcte. por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré base de ejecución.

1.2. Obligación No. 4097449967716056

1.2.1. Por \$ 163.177.00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

1.2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 15 de marzo de 2024 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. Pagaré desmaterializado No. 19686568 – certificado Deceval No. 0017847523 del 2 de febrero de 2024.

Obligación No. 5126450012832262

2.1. Por \$ 212.390.00 Mcte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 15 de marzo de 2024 y hasta

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la sociedad C&S Abogados S.A.S, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder que le fue conferido, quien actúa a través de su representante legal, abogado Elifonso Cruz Gaitán.

Notifíquese (2),

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 58 del 22 de abril de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95475bb49821675d7f11018ce4e0390d7cf449339f8e819d5786736be661595**

Documento generado en 19/04/2024 04:48:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>